

y derogandole suen valore ello la declara-
cion competente prohibiendo en todo aspa-
ra de su parte como tenia valiendo en
demandas en las Cortes de Esas Reuniones
por el ningun fundam^{to} con que haviendo
hecho brevesa p^{er}tenencia sin fides vol a
dilatacion, y a que sea parte continuare me-
ritado firmados el Comenio, y la nra^{ra} he-
al Facultad de obedencia, y en efecto: Y
haviendose dado quenta de todo a los Señores
Presidencia, y oyendo en verbiva prohibie-
ron el auto del tenor siguiente —

Auto: Despachose prohibicion de un Magister para
que el Consejo Justicia, y Regim^{to} de la Villa
de Sumilla interior, que por el Real Conve-
so no mande observar, guarde, y cumplir
— ~~el contenido de la Real Facultad~~
de la Junta de Cuenca pasado de once años.
Y en quanto al pedido por Don Alonso de
nra de Afonso Medico de Esas Villas en un

